: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL NOVECIENTOS SEIS (1906/2016).- RELATIVA AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MATCH PERSONNEL BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA SEÑORA YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA, A FAVOR DE LA SEÑORA RUTILA GARCÍA ANTONIO.

— **EN CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,** siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 10 diez de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado **JAIME ANTONIO BOETA TOUS,** Notario Público del Estado, en Ejercicio en esta Ciudad, Titular de la Notaría Pública Número Doce, de este Segundo Distrito Judicial, Hago constar: **EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** que otorga la Sociedad Mercantil denominada **MATCH PERSONNEL BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único la señora **YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA,** conforme a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- La Sociedad Mercantil denominada **MATCH PERSONNEL BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por su Administrador Único la señora **YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA,** mediante el presente instrumento, otorga a favor de la señora **RUTILA GARCÍA ANTONIO,** los poderes que se relacionan a continuación:

A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del ARTÍCULO 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Código Civil para el Estado de Campeche, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles, Federal y para el Distrito Federal en vigor y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana, los que se copiarán en los Testimonios que de esta Escritura se libren. El Apoderado nombrado en forma enunciativa pero no limitativa tendrá facultades para intentar y desistirse de toda clase de Demandas y procedimientos, inclusive del Juicio Constitucional de amparo, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para presentar denuncias y querellas en materia Penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, para desistirse de cualquier, procedimiento, juicio o recurso, inclusive del Constitucional de Amparo, coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón cuando proceda, para recusar, para recibir pagos, este Poder General para Pleitos y Cobranzas, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas o Judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

B) Poder General para Actos de Administración en los términos del segundo párrafo de los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Campeche y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana donde se ejercite el mandato.

SEGUNDA.- La Sociedad Mercantil denominada **MATCH PERSONNEL BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a través de su representante, podrá revocar el presente Poder cuando lo estime conveniente.

EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD MANDANTE.

I.- La señora **YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA,** en su carácter de Administrar Único de la sociedad mercantil denominada **MATCH PERSONNEL BUSINESS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** acredita la legal existencia de su representada y la personalidad con la que comparece en este acto, en términos del primer Testimonio de la Escritura Pública número 1813 mil ochocientos trece, de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario; la cual quedó inscrita en el folio Mercantil Electrónico número 12,454*3 doce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro asterisco tres, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, con fecha de

registro 17 diecisiete de Diciembre de 2014 dos mil catorce; documento del que tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y al Testimonio que de esta Escritura se libren; de la que se transcribe en lo conducente, lo que es del tenor literal siguiente:——————————

"""".....——————————ESTATUTOS SOCIALES——————————

——————DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO——————

————————————DE LA DENOMINACIÓN————————————

ARTÍCULO PRIMERO.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Mexicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, cuya denominación será: "MATCH PERSONNEL BUSINESS" misma que deberá siempre ir seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C. V.——————————

————————————DE LA DURACIÓN————————————

ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la fecha de su escritura, pudiendo dar por terminado el contrato de la sociedad por simple acuerdo mayoritario de la Asamblea General de Accionistas.——————————

————————————DEL DOMICILIO————————————

ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la Sociedad será en CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, así como en los contratos que celebre podrá estipular domicilios convencionales, sin que para ello se entienda cambio de domicilio.——————————

————————————DEL OBJETO SOCIAL————————————

ARTÍCULO CUARTO.- El objeto de la Sociedad es:——————————

1.- Proveeduría de todo tipo de productos, insumos, combustibles, para personas físicas o morales, gobierno federal, estatal o municipal, organismos públicos descentralizados, plataformas marítimas o terrestres, embarcaciones, y para la industria y el comercio en general.——————————

2.- Proveeduría de todo tipo de equipos y maquinaria en todas sus partes y componentes.——————————

3.- Compra, venta, renta de equipo, accesorios y artículos de ferretera y tlapalería.——

4.- Asesoramiento y proveeduría en la industria marítima comercial y mercante, así como sus derivados en todas sus proyecciones.——————————

5.- La prestación de toda clase de servicios profesionales; operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, representación, control, comercialización, importación, exportación y explotación comercial de toda clase de servicios y proveeduría para todo tipo de industrias.——————————

6.- Las construcción, compra-venta o arrendamiento de oficinas, almacenes, fábricas, bodegas y demás establecimientos convenientes o necesarios para llevar al cabo los objetos sociales detallados anteriormente.——————————

7.- La compra-venta, arrendamiento o disposición por cualquier título jurídico de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines sociales. ——

8.- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en el capital o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de serbio o de cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras así como participar en la administración o liquidación. ——

9.- La adquisición, enajenación, y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título de valor permitido por la ley.——————————

10.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la ley permita.——————————

11.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros. ——————

12.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y referencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. –

13.- Contratar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones, transacciones, ya sea por cuenta propia o de terceros, con empresas nacionales y extranjeras de toda clase de actos de comercio a los que legalmente se puede dedicar una sociedad mercantil mexicana.——————————

14.- La celebración de todos los actos y contratos que sean necesarios y convenientes para la realización de las actividades antes mencionadas, incluyendo contratos de comisión, representación, corresponsalía, sucesión y de fideicomiso, así como la suscripción de acciones o partes sociales en sociedades nacionales o extranjeras dedicadas a la actividades antes mencionadas o que se relacionen con las mismas.——

15.- Participar en todo tipo de licitaciones o concursos, públicos o privados dentro y fuera de la República Mexicana, presentar propuestas técnicas, económicas y de cualquier otro índole que le fueran requeridas por los convocantes.——————
16.- Actuar como representante de todo tipo de personas, nacionales o extranjeras.——
17.- Llevar a cabo cualesquiera operación derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.——————
18.- La compraventa, renta y mantenimiento de equipos de cómputo y de oficina, así como de material eléctrico, e industrial.——————————————————
19.- La celebración de todo tipo de contratos civiles o mercantiles y de crédito por los montos de que sean necesarios para la consecución de su objeto, así como la posibilidad de poder constituirse en aval o garante de personas físicas o morales y en general para la realizar todas aquellas actividades indispensables para su propio objeto.——————————————————————————
20.- La presentación de servicios profesionales a todo tipo de personas físicas o morales en materia jurídica, administrativa, financiera, contable, legal, fiscal, de mercadotecnia, de publicidad, de computación y procesamiento de datos más amplia y genérica, incluyendo la consultoría, asesoría, procesamiento de información y auditoria, y la capacitación de selección de personal, así como la edición y publicación de impresos, revistas y folletos relacionados con lo antes mencionado.——————
21.- La implementación de sistemas, métodos o procedimientos contables, fiscales, laborales, de computación, de mercadotecnia, de producción, de ventas y finanzas para el establecimiento, operación, funcionamiento y desarrollo de toda clase de empresas.—
22.- La compraventa de bienes muebles, equipo, maquinaria y de los artículos y productos que fueren necesarios y convenientes para la realización y desarrollo del objeto.——————————————————————————
23.- La celebración de cursos, seminarios, conferencias y congresos, referentes a la administración de empresas y el procesamiento de información.——————
24.- Adquirir a participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar otras traspasar tales acciones o finanzas.————
25.- Proporcionar servicios y asesoría, consultoría, y asistencia técnica en materia de construcción, contable, mercantil o financiera.——————
26.- Obtener financiamientos para el logro de los fines sociales y otorgar créditos en relación con las sociedades de las que se propietaria de acciones o en los que tenga participación.——————————————————————————
27.- Girar artículos de crédito y aceptarlos, endosarlos en cualquier forma, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria en su capital o patrimonio o en las que pueda ejercitar la facultad de designar a la mayoría de los integrantes de los órganos de administración.—
28.- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario a toda clase de empresa o persona ya sean mexicanas o extranjeras.——————————————————————
29.- Desarrollar, adquirir y explotar patente, invenciones, modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, y obtener y dar en concesiones de o a terceros, licencias de explotación de dichas patente, invenciones, modelos industriales, marcas y nombres comerciales y derechos de autor.——————
30.- Adquirir, arreglar, enajenar y utilizar bajo cualquier título legal toda clase de bienes muebles y derechos reales que sean indispensables o convenientes para su objeto social.——————————————————————————
31.- Realizar las obras y actividades antes enumeradas directamente o asociados con otras personas o empresas, o bien contratando aquellas a su vez, tal o parcialmente con terceros.——————————————————————————
32.- Constituir y retirar depósitos, manejar cuentas bancarias, celebrar todo género de operaciones de préstamos, descuentos y crédito como acreedora o como deudora y siempre que estas operaciones no requieran concesión especial.——————
33.- Ejecutar por propia cuenta o de terceros toda clase de proyectos y desarrollos turísticos y de hotelería pudiendo llevar a cabo cualquier acto o contrato que sea antecedente o consecuencia de ellos.——————————————————
3 4.- Ejecutar actos, presentar las proposiciones y posturas, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos.——————————————————————————

35.- En generai, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentes que sean necesarios o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas.
36.- Compraventas de inmuebles en toda la República Mexicana o en el Extranjero.
37.- Adquirir, poseer, arrendar, enajenar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales.
38.- Establecer agencias o sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero.
39.- Vender, arrendar, transferir, hipotecar o gravar en cualquier manera toda clase de bienes inmuebles adquiridos por la sociedad.
40.- Administrar cualquier clase de servicios relacionado con el objeto social.
41.- Prestar cualquier clase de servicios profesionales en asesoramiento con el objeto social. -
42.- Las prestaciones de servicios profesionales en asesoramiento en la compra y venta de bienes raíces. -
43.- Elaboración de toda clase de avalúos en terrenos, casa, naves industriales y en general toda clase de avalúos relacionados con bienes raíces.
44.- La presentación, contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.
45.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legalmente en los términos de la ley una sociedad mercantil mexicana.
46.- Adquirir, poseer, unas, vender, ceder, arrendar, dar en licencia para su uso, consignar, gravar y enajenar todo tipo de maquinaria pesada y de equipo para la industria de la construcción.
47.- Adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar, dar licencia para su uso, consignar, gravar y enajenar todo tipo de equipo de cómputo y sus periféricos.
48.- Recibir en administración para su renta toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de maquinaria pesada y equipos para la industria de la construcción y toda clase de equipo de cómputo y sus periféricos.
49.- Recibir en consignación para su venta, renta y mantenimiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de maquinaria pesada y equipo para la industria de la construcción y toda clase de equipo de cómputo y sus periféricos.
50.- Compraventa de toda clase de materiales y artículos para la limpieza.
51.- Suministros de alimentos en estado natural, elaborados o enlatado, así como toda clase de refrescos, agua natural, embotellada y jugos.
52.- Comercialización y suministros de insumos de servicios petroleros y equipos necesarios.
53.- Servicios integrales de seguridad, vigilancia, limpieza, jardinería y recolección de basura a empresas, colonias, fraccionamientos, casas, y demás que lo requieran.
54.- Compraventa y reparación de muebles para oficina, línea blanca electrodomésticos.
55.- Fabricación, reparación y venta de toda clase de alhajas y joyería en general.
56.- Servicios de forestación, limpieza y empastado de terrenos, casas, parques, jardines, arriates, y todo lo que quiera.
57.- Proveer servicios de Internet, equipos de telecomunicaciones y todo lo relacionado para proporcionar estos servicios.
58.- Exportación e importación de toda clase de quipos eléctricos o electrodomésticos en general, sistemas, así como cualquier tipo de maquinaria e insumos relacionados con su objeto social.
59.- Renta de automóviles.
60.- Exportación e importación de artículos de entretenimiento y juguetes en general y su comercialización de los mismos.
61.- Renta de vehículos para la transportación y el manejo de carga pesada.
62.- Comercialización de los servicios de transportación y fletes, ya sea por la vía aérea, marítima y terrestre.
63.- Fabricación y distribución de materiales para la construcción, madera de todo tipo y sus derivados, construcción en general, obras civiles, edificaciones, instalaciones eléctricas de todo tipo, pavimentación, estructuras, mantenimiento, avituallamiento de buques y remolcadores.
64.- Proveeduría en general, supervisión, proyecto de obras, otorgar y prestar existencia técnica en relación con su objeto social y celebrar toda clase de contratos que se relacionen con la industria de la construcción en general.

65.- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianza o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas. ——
66.- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros.——
67.- Adquirir, construir, arrendar, enajenar, girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de prestaciones de negocios de toda especie. ——
68.- Compraventa de bienes inmuebles para construir las instalaciones necesarias para uso de la empresa y de sus trabajadores. ——
69.- Emitir, suscribir, endosar, y avalar títulos de crédito tales como cheques, letras de cambio, pagares y demás de esas naturalezas, en los términos del artículo 9° de Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, y garantizas obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación, formar parte de otras sociedades y empresas, adquiriendo acciones o partes sociales, participar en administración o liquidación de toda clase de sociedades o empresas, y emitir obligaciones. ——
70.- Rehabilitación y mantenimiento, medidores compactos instalados en plataforma marina.
71.- Mantenimiento preventivo a los equipos que integran al sistema de contraincendios. ——
72.- Mantenimiento preventivo y correctivo a plantas de tratamiento de aguas negras.—
73.- Mantenimiento preventivo y correctivo a cable de grúas, winches, malacates, hidráulicos y neumáticos.——
74.- Mantenimiento preventivo y correctivo y válvulas en general.——
75.- Calibración de equipo de peso muerto.——
76.- Compraventa y exportación de válvulas y actuadores de todo tipo para la industria, tuberías y conexiones, material eléctrico, diversos equipos de seguridad, diversos equipos de instrumentación, refractarios de todo tipo, bobas, tuberías, ferretería en general, conectores en bronce y acero inoxidable. ——
77.- La realización de toda clase de obras, construcciones y fabricaciones del ramo industrial del tipo mecánico, eléctrico, civil, de proceso, protección anticorrosivo, pintura y/o combinación de los anteriores. ——
78.- Compraventa y/o arrendamiento de toda clase de equipo, maquinaria, material y refacciones.——
79.- El mantenimiento y fabricación de toda clase de tipo, maquinaria y herramienta del ramo industrial y de proceso. ——
80.- La representación de empresas, casas comerciales y distribuidas de toda clase de equipos, instrumentos, maquinaria, herramienta del ramo industrial y proceso. ——
81.- La realización de estudios, diseños, proyectos, dibujos, planos especificaciones, normas y procedimientos. ——
82.- Importación y exportación de equipo, maquinaria, herramienta, materiales y refacciones.——
83.- Adquisición de bienes muebles e inmuebles. ——
84.- Celebración de toda clase de convenios, contratos, acuerdos, permisos, obligaciones, solicitudes, pagos de derechos y trámites ante cualquier autoridad judicial, administrativa, aduanal y ante cualquier dependencia publica descentralizada privada ante cualquier particular. ——
85.- Establecimiento en cualquier parte de la Republica Mexicana de agencias, sucursales, oficinas, bodegas, distribuidores, despachos.——
86.- Compraventa de gases industriales y medicinales. ——
87.- Realización de obras electromecánica y civil.——
88.- Reparaciones de todo trabajo de muebles, inmuebles u objetos, así como de obras.
89.- Realización de toda clase de destajos, asignaciones, contratos, así como trabajos de aire acondicionado industrial, comercial, automotriz, naval, etc——
90.- Realización de trabajos de electricidad domestica e industrial y plomería.——
91.- Comercialización de todo tipo de bienes. ——
92.- Compra venta de bolsas de plástico así como todo tipo de artículos de polietileno.—
93.- Compraventa de lana mineral, fleje de acero inoxidable T-304 y 316, bujes de bronce, lamina de aluminio, placas de acero inoxidable 304, 316, 316-C y 430, placas de acero al carbón, láminas de latón, tornería, bronce, acero inoxidable 304 y 316, galvanizada en inmersión en caliente y en frio, ladrillos refractarios densos y aislante, cemente mortero refractario denso de varios tipos, fibra de cerámica, cuplocks cerámicos de 2" y 1", cemento Ram-100, cemento monolítico con base de fibra mineral.——

---------- DEL CAPITAL SOCIAL ——

- - - - - ARTICULO QUINTO.- La Sociedad adopta el régimen de Capital Variable, en los términos de los artículos doscientos trece y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo que los aumentos o disminuciones del Capital Social, se sujetarán a lo ordenado por tales disposiciones y por las estipulaciones que sobre el particular se hacen constar en esta escritura.——————————————

- - - - - ARTICULO SEXTO.- El capital social mínimo, se fija en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, representado por 50 acciones, de la serie "A", con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios; por tanto, se trata de acciones liberadas. La parte variable del Capital, será ilimitada y las acciones que lo representen, se identificarán como serie "B" con valor nominal de $1,000.00 (mil pesos 00/00 M.N.) cada una y también podrá estar constituido por aportaciones en especie, mismas que serán representadas por acciones de la serie "C", cuyo valor nominal será definido por la asamblea. Para la parte variable del capital, se podrán generar acciones de la serie que se necesite, y se les dará el valor nominal adecuado, de acuerdo a las necesidades de la sociedad en el acta general de asamblea en que se aporten al capital social, fijo y/o variable de la sociedad.——————————————

.....- - - - - - - - - —— - - - - DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD——————————

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Administración de la Sociedad, estará a cargo de un Administrador General Único, Administrador Único o de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea. El o los Administradores, podrán ser o no, integrantes de la Sociedad. Así mismo la sociedad podrá nombrar Gerentes Generales y Apoderados.——————————————

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- La minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un Consejero. Solo podrá revocarse el nombramiento del o los Administradores designados por las minorías, cuando se revoque igualmente, el nombramiento de todos los demás.————

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- El Administrador General Único y/o Administrador Único y/o los miembros del Consejo de Administración en su caso, serán electos por Asamblea Accionistas; durarán en sus cargos CINCO AÑOS y podrán ser reelectos, pero si al terminar su período no hubieren sido designados nuevos Consejeros, continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos, tomen posesión de sus cargos.——————————————

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- Las faltas temporales de los Consejeros, serán cubiertas provisionalmente por las personas que designe el Consejo de Administración, en tanto la Asamblea de Accionistas hace la nueva designación persona así nombrada, durará en su encargo hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria inmediata siguiente. La renuncia presentada por cualquier Consejero, el Administrador Único o el Administrador General Único, surtirá efectos hasta que la acepten los Accionistas, reunidos en Asamblea.——————————————

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- Los cargos de Consejero, Administrador General Único, Administrador Único, Director General y/o Gerente(s), son personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.——————————————

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- Para que el Consejo de Administración funcione legalmente, deberán asistir por lo menos, la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. De las sesiones del Consejo, se tomará debida nota en el libro que al efecto se lleve.——————————————

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- En caso de revocación, muerte o impedimento por cualquier otra causa, de alguno (s) de los Administradores o Consejeros, se estará a lo dispuesto por el numeral ciento cincuenta y cinco de la Ley de la Materia.————

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- El Administrador General Único, Administrador Único, y en su caso, los integrantes del Consejo de Administración, caucionarán su manejo, cuando así lo acuerde la Asamblea de Accionistas que hiciere la designación. En este caso, la caución o garantía, no será restituida al Consejero o Administrador, sino hasta que se hayan aprobado las cuentas correspondientes el período o períodos en que el Consejero haya estado en funciones.——————————————

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- Los Administradores de la Sociedad, serán solidariamente responsables para con ésta, en los términos del artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.——————————————

RTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- El Administrador General Único, Administrador Único o el Consejo de Administración, tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la Sociedad y por lo tanto, la representación más amplia de la misma; llevando la firma social por conducto, ya sea del Administrador General Único, Administrador Único o del

Presidente del Consejo o de la persona que expresamente se designe. Con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que quedan investidos, el Administrador General Único, Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso:----------

a).- La facultad de representar con el uso de su firma a la sociedad en inicio o fuera de él y ante toda clase, de autoridades y funcionarios de toda naturaleza ya sean civiles, Administrativas, Judiciales, Penales, de Trabajo, Militares, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Municipales y Organismos Descentralizados, así como ante particulares, sociedades o corporaciones e instituciones de crédito.----------

b).- La facultad de realizar cualquier acto inherente o conexo con el objeto social. ----------

c).- La facultad de ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Accionistas.----------

d).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus tres párrafos del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos de los Estados donde se ejerciten dichas facultades, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las facultades para Tendrá las facultades para promover toda clase de juicios Mercantiles, del Orden Civil, Penal, Laboral, Administrativo, etc., contestar demandas, ofrecer y desahogar pruebas, articular y absolver posiciones, interponer recursos incidentales y desistirse de los mismos, presentar toda clase de denuncias y querellas, ya sea del fuero común o federal, constituyéndose en parte coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdones, para recusar, para recibir pagos, oponer excepciones dilatorias y perentorias, reconocer firmas y documentos y reargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, ejecutar, embargar y representar a su mandante en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados, facultándola inclusive para interponer y desistirse del juicio de Amparo.----------

e).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus tres párrafos del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos de los Estados donde se ejerciten dichas facultades, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las facultades para celebrar contratos, ya sea arrendamiento, comodato, obras, construcciones, prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas, recibir y hacer pagos, otorgar recibos finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos en que se hagan constar todas y cada uno de los actos que ejecute, con la cláusula, plazos, precios y demás condiciones que estime conveniente.----------

f).- Representar a la empresa ante Petróleos Mexicanos en la firma de contratos, licitaciones, presentación de concursos de obras, servicios, adquisiciones y arrendamiento, firma y presentación de inconformidades, quejas y denuncias ante las autoridades competentes, así como la presentación de recursos de revisión y apelaciones a las resoluciones que emita la secretaria de contraloría y desarrollo administrativo, firma y presentación de estimaciones y facturas. ----------

g).- Poder General de Riguroso Dominio, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus tres párrafos del Código Civil para el Distrito Federal, su correlativo el 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Campeche y sus correlativos de los Estados donde se ejerciten dichas facultades, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, comprendiendo las facultades para Celebrar toda clase de contratos de compraventa y realizar cualesquiera actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles. ----------

h).- Poder general para administrar el patrimonio de la sociedad, incluyendo la facultad de para abrir y cerrar cuentas bancarias, expedir cheques, suscribir, endosar y avalar títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

i).- Poder general para pleitos y cobranzas Laboral, facultades para que represente a la Sociedad mencionada con antelación ante las autoridades de trabajo, juntas de conciliación y arbitraje ya sean locales o federales y tener la representación patronal con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones 1, 11, Y 111, 786

(setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco), 876, (ochocientos setenta y seis) 878 (ochocientos setenta y ochenta), y 880 (ochocientos ochenta) de dicha ley, así como para actuar frente a los sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro, otorgándose a los apoderados todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados confiriéndoseles al efecto las facultades de un apoderado general para Pleitos y cobranzas y actos de administración, en términos del primero y segundo párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.——————————————————

j).- Tendrá las facultades para que realice pagos, reciba notificaciones y documentos en general, trámite, gestione y recoja reexpedición de documentos, así como constancias de trabajadores, tramite y gestione cualquier asunto de carácter fiscal ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las autoridades Fiscales de cualquier entidad federativas de los Estados Unidos Mexicanos.

k).- La facultad de celebrar todo tipo de contrato, contratos de crédito con instituciones de esta índole, otorgando las garantías que en cada caso sea necesario o menester.——

l).- La facultad de otorgar y revocar poderes generales y especiales, con todas las facultades que consideren convenientes. ——————————————————

m).- La facultad de nombrar a los gerentes o subgerentes que sean necesarios, fijándoles sus facultades y remuneraciones. ——————————————————

n).- La facultad de establecer y suprimir agencias o sucursales de la sociedad.————

ñ).- Todas las demás que conformen a la ley que le compete.——————————————————

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- El ejercicio de las facultades referidas en el artículo que antecede, compete ya sea al Administrador General Único, Administrador Único o bien, al Presidente del Consejo de Administración; quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitar e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias. ——————————————————

.....----------TRANSITORIOS——————————————————

PRIMERO.- Los socios fundadores de esta Sociedad son: YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA, CARLOS JUSTINO MUÑOZ SHANTILL Y MARTHA ANGELICA MUÑOZ PINEDA.——

SEGUNDO.- Cada uno de los socios, participan en el Capital Social fijo inicial de la empresa, suscribiendo y pagando las siguientes acciones: ——————————————————

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A" VALOR NOMINAL $1,000.00 C/U	CAPITAL
YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA	25	$ 25,000.00
CARLOS JUSTINO MUÑOZ SHANTILL	20	$ 20,000.00
MARTHA ANGELICA MUÑOZ PINEDA	5	$ 5,000.00
TOTAL	50	$ 50,000.00

TERCERO.- Por unanimidad de votos, se acuerda que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, mismo que será desempeñado por el Ciudadano YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA, quien al efecto, tendrá todas las facultades que se consignan en el artículo QUINCUAGÉSIMO CUARTO de los Estatutos Sociales, sin reserva ni limitación alguna.——————————————————

CUARTO.- Igualmente, por unanimidad de votos, los accionistas designan como COMISARIO al CIUDADANO CARLOS JUSTINO MUÑOZ SHANTILL.——————————————————

QUINTO.- Tanto al Administrador General Único y al Comisario de la Sociedad, por acuerdo de los socios se les dispensa la caución que por el manejo que la sociedad impone por el periodo que ejerzan en el cargo.——————————————————

SEXTO.- El Administrador General Único, hace constar que con esta fecha, ha ingresado a la caja de la Sociedad, el importe del capital social pagado en efectivo.——————————————————

SÉPTIMO.- Los comparecientes se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos.——————————————————

De dicho documento tengo a la vista su original, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de este Escritura se libren.——————————————————

——————————————————GENERALES——————————————————

IV.- Que informado por sus generales, el compareciente bajo protesta de decir verdad, manifestaron ser:----------

La señora **YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA,** nacida en Veracruz, Veracruz, el día 27 veintisiete de febrero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho, soltera, empresaria, vecina de esta ciudad y con domicilio en calle Privada Agrarista, número 25 veinticinco, colonia Miami, código postal 24115 veinticuatro mil ciento quince; con Registro Federal de Contribuyente MUPY68022929A (M, U, P, Y, seis, ocho, cero, dos, dos, nueve, dos, nueve, A), con Clave Única del Registro de Población MUPY680227MVZXNN06 (M, U, P, Y, seis, ocho, cero, dos, dos, siete, M, V, Z, X, N, N, cero, seis), quien se identifica en términos de la credencial para votar folio número 0000085794257 (cero, cero, cero, cero, cero, ocho, cinco, siete, nueve, cuatro, dos, cinco, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que en original tengo a la vista, compulso y en copia fotostática agrego al Apéndice y Testimonio que de esta Escritura se libren.----------

La compareciente declara, que tanto ella como la Sociedad Mercantil que representa, se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, sin haberlo acreditado, por lo que le hice saber las advertencias Fiscales correspondientes.----------

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO SETENTA Y UNO, FRACCION XIII TRECE EN ROMANO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:----------

a).- La verdad de este acto.- b).- Que me cercioré de la identidad de la compareciente, quien para los efectos del presente instrumento, se identificó plenamente en términos de las identificación, de la que tuve a la vista su original, que corre agregada en copia fotostática al Apéndice y Testimonio que de esta escritura se libren.- c).- Que a mi juicio, la compareciente disponen de capacidad legal para la celebración de este acto.- d).- Que después de informarle del derecho que tienen de leerla por sí misma, leí esta Escritura en voz alta y clara a la compareciente, explicándole perfectamente su contenido, valor y consecuencias legales.- e).- Que manifestándome haber comprendido perfectamente el contenido, valor y consecuencias legales de esta Escritura, en ella se afirmó y ratificó, y en prueba de su conformidad, lo firman ante mí.- Doy Fe.----------

YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA.- FIRMADO.- DOY FE.- **LICENCIADO JAIME ANTONIO BOETA TOUS.-** RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- En todos los Poderes para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga Poder General para que se entiendan conferidas todas las facultades, respecto de las cuales no se necesita Cláusula especial conforme al Artículo 2486.- En todos los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades Administrativas. En los Poderes para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.----------

ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de Dominio,

bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen. ——————————————————————————————

——————————DOCUMENTOS DE APÉNDICE:——————————

=== Copia fotostática de la Escritura Pública número 1813 mil ochocientos trece, de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario. ——————————————————————————————

=== Copia fotostática de la Credencial para Votar con la que se identificó la señora YINA FABIOLA MUÑOZ PINEDA. ——————————————————————————————

Recibo de pago de impuesto al Estado. ——————————————————————————————

A U T O R I Z A C I Ó N.- Hoy diez de Noviembre del año dos mil dieciséis, en que se cubrió el pago de impuesto al Estado, según recibo que en original agrego al Testimonio y en copia fotostática al Apéndice respectivo que de esta escritura se libren, autorizó esta escritura, Doy Fe. ——————————————————————————————

ES IGUAL A SU ESCRITURA MATRIZ Y DOCUMENTOS QUE INCLUYO QUE EN ORIGINAL, EXISTE A FOJAS DE LA 192 CIENTO NOVENTA Y DOS A LA 200 DOSCIENTOS, DEL TOMO 335 TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO DEL APÉNDICE RESPECTIVO, DEL OFICIO PÚBLICO QUE ADMINISTRO, Y PARA ENTREGAR A LA SEÑORA **RUTILA GARCÍA ANTONIO**, Y LE SIRVA DE TÍTULO DE PERSONALIDAD, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA EN CINCO FOJAS ÚTILES, QUE COTEJO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE

LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS
BOTJ-590824-153
CED. PROF. No.1739931

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
DEL ESTADO DE CAMPECHE

OFICINA REGISTRAL DE CARMEN

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRRIM1 04.22.14

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 12454 * 3

Control Interno Fecha de Prelación

14 * 16 / DICIEMBRE / 2014

Antecedentes Registrales: RFC / No. de Serie:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación:
MATCH PERSONNEL BUSINESS, S.A. DE C.V.

Domicilio
CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
12454	3	M4	*Constitución de sociedad*	17-12-2014	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: **2755cb96c3c1abbad59ffce55b60521069daf06e** Secuencia: **861734**

Derechos de Inscripción
Fecha 16 DICIEMBRE 2014
Importe $255.00 Boleta de Pago No.: 7445993
Subsidio $.00

A T E N T A M E N T E
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. REBECA DEL ROSARIO CARRILLO RIVERO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.